



Dirección General de Atención  
a Personas con Discapacidad  
CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

# MEMORIA DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA  
LA OFICINA DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **122254779494945800548**

## INDICE

0. FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO
1. IDENTIFICACIÓN DE LOS FINES PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA
2. ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN
3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS
4. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO
5. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS
6. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y CARGAS ADMINISTRATIVAS
7. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL
  - 7.1. Impacto por razón de género
  - 7.2. Impacto por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género
  - 7.3. Impacto sobre la Infancia, Familia y Adolescencia
  - 7.4. Otros impactos considerados
8. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN. INFORMES PRECEPTIVOS
  - 8.1. Trámite de Consulta Pública
  - 8.2. Elaboración del proyecto de decreto
  - 8.3. Informe de Coordinación y Calidad Normativa
  - 8.4. Informe de la Delegación de Protección de Datos
  - 8.5. Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano
  - 8.6. Comunicación de las Secretarías Generales Técnicas de cada Consejería
  - 8.7. Trámite de Audiencia Pública e Información Pública
9. PLAN ANUAL NORMATIVO.



# MEMORIA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA OFICINA DE ATENCION A LA DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

<b>ÓRGANO PROPONENTE</b>	<p>Consejería de Familia, Juventud y Política Social.</p> <p>Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad.</p>	<p><b>FECHA</b></p> <p>Junio de 2022</p>
<b>TITULO DE LA NORMA</b>	Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Oficina de Atención a la Discapacidad de la Comunidad de Madrid.	
<b>TIPO DE MEMORIA</b>	<p>Extendida</p> <p>Ejecutiva X</p>	
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>		
<b>SITUACION QUE SE REGULA</b>	Creación y regulación de un órgano administrativo de carácter permanente y especializado, encargado de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid.	
<b>OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN</b>	La Oficina de Atención a la Discapacidad sera el punto de referencia en todas las actuaciones que garanticen la protección de los derechos de las personas con discapacidad.	
<b>PRINCIPALES ALTERNATIVAS CONSIDERADAS</b>	No se valoran otras alternativas no normativas.	
<b>CONTENIDO Y ANALISIS JURIDICO</b>		
<b>TIPO DE NORMA</b>	Decreto del Consejo de Gobierno.	



<b>ESTRUCTURA DE LA NORMA</b>	El proyecto de Decreto contiene un preámbulo y una parte dispositiva que consta de nueve artículos y disposición final única.
<b>TRAMITE DE CONSULTA PUBLICA</b>	La consulta pública se ha realizando entre el 8 de abril de 2022 y el 3 de mayo de 2022 (ambos inclusive), con el fin de garantizar una adecuada participación de los posibles sectores afectados por la creación de esta Oficina.
<b>INFORMES A RECABAR</b>	<p>El proyecto se ha sometido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de impacto por razón de género y por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad.</li> <li>- Informe de impacto en la familia, Infancia y adolescencia de Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.</li> <li>- Informe de la Delegación de Protección de Datos en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano.</li> <li>- Informes de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías.</li> <li>- Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.</li> <li>- Informe de Coordinación y Calidad Normativa</li> <li>- Informe de la Dirección General de Presupuestos.</li> <li>- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos.</li> </ul>
<b>TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA</b>	Se prescinde del trámite de audiencia e información públicas, por tratarse de una norma de carácter organizativo y no ser un trámite preceptivo.
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>	
<b>ADECUACION AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	Se adecúa a las competencias establecidas en el artículos 26.1.23. de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, así como a las competencias atribuidas a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, conforme a lo dispuesto en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.



<b>IMPACTO ECONOMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	<b>Efectos sobre la economía en general:</b> No existe incidencia sobre la economía en general.	
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de las cargas administrativas Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas: <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los Presupuestos, la norma	<input type="checkbox"/> afecta a los presupuestos de la Administración del Estado <input type="checkbox"/> afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid: <input checked="" type="checkbox"/> no afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid
<b>IMPACTO DE GÉNERO</b>	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo
<b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b>	En la tramitación del decreto se solicitan los preceptivos informes de impacto en la Infancia, familia y adolescencia, así como el impacto por razón de género y por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género a los correspondientes centros directivos competentes por razón de la material.	
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>		





## 1. IDENTIFICACIÓN DE LOS FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA.

La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), ratificada por España el 3 de diciembre de 2007 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, supone la consagración del enfoque de derechos de las personas con discapacidad, de modo que considera a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, recoge los principios previstos en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. En consonancia con dicho texto normativo, la Comunidad de Madrid viene desarrollando medidas de acción positiva, de igualdad de oportunidades y contra la discriminación destinadas a prevenir o corregir la desigualdad de trato, evitar o compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida pública, económica, social, educativa, laboral y cultural, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad (artículo 2.g) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre).

Orientadas por la Estrategia Madrileña de Atención a Personas con Discapacidad (2018-2022), estas medidas abarcan los distintos ámbitos contemplados por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre: salud, protección social, atención integral de carácter habilitador y rehabilitador (que, en el caso de la Comunidad de Madrid, se desarrolla a través de una red de centros y servicios de carácter gratuito), educación, trabajo, vida independiente, participación social, accesibilidad, etc.

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la Comunidad de Madrid desarrolla el principio de transversalidad de las políticas en materia de discapacidad, no se limita únicamente a configurar planes, programas y acciones específicos, sino que tiene en cuenta las necesidades y demandas de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos de actuación pública que corresponden a sus competencias.

A su vez, el Consejo Asesor de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid garantiza el diálogo civil, recogido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Un principio en virtud del cual las organizaciones representativas de personas con discapacidad y de sus familias participan en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se desarrollan en la esfera de las personas con discapacidad en la región.

Las acciones implementadas por la Comunidad de Madrid en el ámbito de la discapacidad son objeto de análisis en el informe integral sobre la situación y evolución de la discapacidad en España que realiza el Observatorio Estatal de la Discapacidad por mandato del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El cumplimiento de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su





inclusión social está sujeto a tutela judicial en el marco de los principios del estado de derecho que la Comunidad de Madrid comparte en su integridad.

Entre las medidas de acción más importantes se encuentra la reparación de la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad a través del procedimiento sancionador, cuyo objeto es garantizar los derechos de las personas con discapacidad persiguiendo las acciones y omisiones que ocasionen vulneraciones del derecho a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal cuando se produzcan discriminaciones directas o indirectas, acosos, incumplimiento de las exigencias de accesibilidad y de realizar ajustes razonables, así como el incumplimiento de las medidas de acción positiva legalmente establecidas, especialmente cuando se deriven beneficios económicos para la persona infractora.

La Oficina de Atención a la Discapacidad de la Comunidad de Madrid se establece como punto de referencia de todas las actuaciones que garanticen la protección de los derechos de las personas con discapacidad, cuya finalidad última es avanzar en la reparación de cualquier situación de discriminación y exclusión social desde un enfoque de derechos humanos.

El centro directivo competente en materia de discapacidad es el órgano encargado de dar respuesta a las consultas, quejas y denuncias dirigidas por las personas con discapacidad, vigilar la garantía de los derechos de estas personas y notificar a los interesados las infracciones y las sanciones impuestas por la vulneración de sus derechos, y promover la oportuna investigación con el fin de comprobar si los hechos informados pudieran ser susceptibles de infracción de los derechos de las personas con discapacidad y acordar las actuaciones pertinentes, en su caso, proponer la incoación de expediente sancionador a la Dirección General de Atención a las Personas con Discapacidad.

## **2. ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN.**

En el contenido y tramitación de este decreto se han observado los principios de buena regulación contenidos, con carácter básico, en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, este proyecto normativo está acreditado por cuanto la Oficina de Atención a la Discapacidad será la encargada de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y garantizar la protección de los derechos de estas personas.

En virtud del principio de proporcionalidad, este proyecto de decreto contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir sin imponer nuevas obligaciones a los destinatarios.

También se adecua al principio de seguridad jurídica, al ser una norma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en especial con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.





Se respeta igualmente el principio de transparencia. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, el proyecto normativo se ha sometido a trámite de consulta pública desde el día 8 de abril al 3 de mayo de 2022 en el Portal de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Tal y como establece el artículo 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, conforme al artículo 60.3 de la Ley 10/2016, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, se prescinde del trámite de audiencia e información públicas, por tratarse de una norma de carácter organizativo y no ser un trámite preceptivo.

En aplicación del principio de eficiencia, acorde al artículo 6.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, la norma no impone cargas administrativas al no suponer nuevas obligaciones o trámites para los ciudadanos, puesto que se trata de una norma organizativa.

### **3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.**

El presente proyecto de Decreto responde a la necesidad de creación y regulación de un órgano administrativo, de carácter permanente y especializado, encargado de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Valorada la alternativa de que las competencias se sigan realizando desde la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad se considera más oportuna la creación de la Oficina de Atención a la Discapacidad al estar incluida en el programa de Gobierno y ser un compromiso que se ha adquirido con los representantes de los colectivos de las personas con discapacidad.

### **4. CONTENIDO Y ANALISIS JURIDICO.**

El Decreto se estructura en un preámbulo y una parte dispositiva. La parte dispositiva consta de nueve artículos y una disposición final única.

Resumen del contenido del texto:

En el preámbulo se hace un desarrollo del contexto normativo de las acciones implantadas por la Comunidad de Madrid para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y avanzar en la reparación de cualquier situación de discriminación y exclusión social desde un enfoque de derechos humanos.

Artículo 1: recoge la descripción del objeto del Decreto.

Artículo 2: establece la dependencia orgánica y funcional.

Artículo 3: determina la finalidad que persigue la creación de la oficina.

Artículo 4: fija el ámbito de actuación de la oficina de atención a la discapacidad.

Artículo 5: describe las funciones que corresponden a la oficina.





Artículo 6: referencia el procedimiento sancionador aplicable a las competencias atribuidas a la Oficina de Atención a la Discapacidad.

Artículo 7: recoge el régimen de funcionamiento de la oficina.

Artículo 8: determina como básico el principio de accesibilidad universal.

Artículo 9: propone una adecuada difusión de las actividades de la oficina.

Disposición final única: entrada en vigor de la norma.

La regulación contenida en el presente proyecto de Decreto es adecuada y conforme al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y las leyes.

El proyecto de norma que se pretende aprobar se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 21, que establece que corresponde al Consejo de Gobierno *“y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros”*.

El rango de la norma propuesta es reglamentario: Decreto del Consejo de Gobierno, su regulación está justificada por razones de oportunidad y necesidad, para la vigilancia y protección de los derechos de las personas con discapacidad, identifica de forma clara los fines perseguidos, siendo el instrumento jurídico más adecuado para garantizar su consecución.

Este proyecto de Decreto no afecta a ninguna disposición normativa de carácter nacional o comunitario, ni supone la derogación expresa de ninguna disposición.

## **5. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.**

Esta norma se adecua al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución Española de 1978 y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

En efecto, la Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, el artículo 1.3 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, proclama que la Comunidad de Madrid, al facilitar la plena participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, aspira a hacer realidad los principios de libertad, justicia e igualdad para todos los madrileños y el artículo 7.4 determina que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.



Por otro lado, el propio Estatuto en su artículo 26.1.1. alude a la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid para determinar la organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno y en el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, constituye el marco jurídico de actuación al recoger la atención especializada como la estructura destinada a dar respuesta a situaciones y necesidades que requieren una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados, constituyendo estos últimos, destinados a un mismo sector de atención, una Red Especializada de Servicios Sociales. En su artículo 44 atribuye al Consejo de Gobierno la iniciativa legislativa en el ámbito autonómico que le es propio y el desarrollo reglamentario de la legislación autonómica sobre servicios sociales.

Igualmente se adecua a la actual distribución de competencias establecidas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, y concretamente a las competencias de la actual Consejería de Familia, Juventud y Política Social, que conforme a lo establecido en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica, corresponde a la citada Consejería, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, entre otras atribuciones, el desarrollo general, la coordinación, dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno en el ámbito de los servicios sociales e innovación social. En su artículo 6, se dispone como competencia de las Direcciones Generales el impulso y elaboración de proyectos de disposiciones generales relativos a materias propias de la dirección general. Por tanto, la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad es el órgano proponente de la aprobación de la norma, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 208/2021 de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

## 6. IMPACTO PRESUPUESTARIO Y CARGAS ADMINISTRATIVAS.

La aprobación del nuevo **Decreto de creación y regulación de la Oficina de Atención a la Discapacidad**, no conlleva ningún impacto económico sobre la economía en general, ya que no introduce ningún elemento que pueda distorsionar la competencia en el mercado.

El proyecto **no supone un impacto presupuestario** respecto a los presupuestos de la Comunidad de Madrid, dado que en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social existen puestos vacantes con NCD 26 y NCD 18, al objeto de atender las necesidades que conlleva la puesta en marcha de esta Oficina, se realizará una redistribución de efectivos con cargo a los expedientes de crecimiento de plantilla tramitados a dicha Consejería en el presente ejercicio.

El proyecto normativo **no impone cargas administrativas** ya que no supone nuevas obligaciones o trámites para los ciudadanos, puesto que se trata de una norma organizativa.

## 7. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL:

### 7.1. Impacto por razón en género.



De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre y, lo dispuesto, en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 13.1.c) se atribuye a la Dirección General de Igualdad “Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”.

Con fecha 11 de mayo de 2022, se ha recibido informe de la Dirección General de Igualdad: *Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad informa que, si bien en principio se trata de una disposición normativa cuyo objeto es la creación de una unidad administrativa, esto es, la Oficina de Atención a la Discapacidad de la Comunidad de Madrid, y por tanto en principio no parece que pueda tener impacto por razón de género, es cierto que el hecho de que se trate de una Oficina encargada de velar por el bienestar de las personas con discapacidad, entre las que se encuentran también mujeres y niñas, así como sus relaciones con entidades cuyo trabajo se centra en esta materia, hace que en la práctica sí pueda tener un **impacto positivo por razón de género** dando así cumplimiento al artículo 14.6 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el que se establece la atención por parte de los Poderes Públicos hacia colectivos de mujeres en situación de especial vulnerabilidad como son las mujeres con discapacidad.*

## 7.2. Impacto por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género.

Conforme lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo en relación con el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y, lo dispuesto, en el artículo 13.2.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, la Dirección General de Igualdad tiene entre sus competencias la emisión de informe de impacto social en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Con fecha 11 de mayo de 2022, se ha recibido informe de la Dirección General de Igualdad: *Analizado el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Oficina de Atención a la Discapacidad de la Comunidad de Madrid, se aprecia un **impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.***

## 7.3. Impacto sobre la infancia, familia y adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y por otro lado, lo dispuesto en el artículo 11.14 del Decreto 208/2021, de



1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad es competente para la emisión del presente informe en materia de impacto sobre la familia, infancia y adolescencia.

Con fecha 9 de mayo de 2022, se ha recibido informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad: *se estima que dicho proyecto es susceptible de generar un **impacto positivo en materia familia, infancia y adolescencia**, en la medida que tiene como objeto promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad así como asesorar a las personas con discapacidad y sus familias en la documentación y procedimientos requeridos para el ejercicio de sus derechos.*

#### 7.4 Otros impactos considerados.

No se espera que el proyecto de decreto tenga otros impactos destacables distintos a los señalados anteriormente.

### 8. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN. INFORMES PRECEPTIVOS.

En aplicación del artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, como se trata de un decreto organizativo la tramitación que se sigue será la siguiente:

#### 8.1. Trámite de Consulta Pública

Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se sustanciará una **consulta pública**, a través del Portal de Transparencia, con carácter previo a la elaboración de la propuesta normativa y de su MAIN, acerca de las cuestiones expresamente indicadas en el artículo 5.3. del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, es decir:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Con el fin de garantizar una adecuada participación de los posibles sectores afectados y recabar la opinión de los sujetos potenciales afectados por la creación de la Oficina de Atención a la Discapacidad, a pesar de tratarse de una norma de carácter organizativo, cuya tramitación se limita a los trámites previstos en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se ha realizado la consulta pública, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de abril de 2022, habiendo estado publicada en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid desde el 8 de abril de 2022 al 3 de mayo de 2022 (ambos inclusive).

A través del mismo se han recibido los siguientes comentarios y aportaciones:



### ➤ **Prblanco**

*Que la oficina sea un único punto de acceso, actualmente si tienes que hacer alguna consulta debes de hacer a dependencia, a la consejería en O' Donnell etc. Que pueda facilitar el acceso a los familiares para consultas y gestiones.*

#### Contestación:

La Oficina de Atención a la Discapacidad no es un punto de información y atención al ciudadano, es un órgano administrativo especializado, encargado de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

### ➤ **CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS (FIAPAS)**

*FIAPAS manifiesta su satisfacción con la creación de la oficina y realiza las siguientes alegaciones:*

#### **ACCESIBILIDAD A LA INFORMACIÓN Y A LA COMUNICACIÓN DE LAS PERSONAS CON SORDERA**

##### **Información y comunicación**

*La información a los usuarios debe ser proporcionada en soportes y formatos accesibles.*

*Los canales de comunicación con la oficina han de ser accesibles y los servicios de información, tanto de naturaleza presencial como telefónica, telemática o virtual, deberán disponer de los recursos técnicos necesarios y prestarse de forma que quede garantizada la accesibilidad de las personas con sordera a la información y a la comunicación.*

*Los canales de comunicación no presencial, deberán habilitarlos para que sean accesibles para las personas con sordera, tanto para la recepción de consultas, como para dar respuesta a las mismas.*

*Las aplicaciones informáticas, tanto en su uso a través de ordenador como a través de dispositivo móvil, han de contar con unos requisitos mínimos de accesibilidad: buena calidad de audio, posibilidad de videollamadas, texto (mensajería instantánea: chat).*

*Las plataformas de comunicación deben ofrecer transcripción de voz a texto en tiempo real, mediante opciones de subtítulo.*

*La disposición y ubicación de todas las medidas de accesibilidad y recursos se debe acompañar de un plan que comprenda su divulgación, la señalización y su fácil identificación por parte de los usuarios.*

*Los servicios a disposición del público deberán proporcionar, información accesible sobre estos, suministrada por medios o formatos adecuados a las necesidades de las personas con*





*discapacidad, de modo que puedan acceder efectivamente a su contenido en igualdad de condiciones que cualquier otro cliente o usuario*

*El personal de atención al público recibirá formación adecuada para atender y prestar orientación y apoyo a usuarios con discapacidad.*

*La Oficina, en el ámbito de sus competencias, desarrollará actividades de información, campañas de sensibilización y cuantas otras sean necesarias para promover la accesibilidad y la no discriminación de las personas con discapacidad. Estas actividades y campañas deberán ser accesibles para las personas con discapacidad. Las campañas audiovisuales incorporarán subtítulo para garantizar la accesibilidad a la información a las personas sordas.*

*Las instalaciones, dependencias y demás espacios físicos de la Oficina dedicados a los servicios públicos atención a las personas con discapacidad, dispondrán de los productos de apoyo para la accesibilidad auditiva y la comunicación oral para que las personas con sordera puedan acceder en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía, a servicios y recibir una atención apropiada.*

*Se dispondrán las medidas necesarias para asegurar la accesibilidad a la información y a la comunicación en el interior de la Oficina, como la instalación de bucles magnéticos, permitiendo al personal atender a los usuarios de prótesis auditivas, eliminando los efectos adversos provocados por los ruidos de fondo, por la distancia, o por la mala acústica que se percibe en los espacios públicos.*

*Además, se contará con distintas soluciones de comunicación no presencial en tiempo real con medidas de accesibilidad para las personas sordas (comunicación por texto a través de mensajería instantánea, videollamadas...), con objeto de que las incorporen en sus canales de comunicación, de forma que las personas con sordera, cualquiera que sea su perfil de comunicación, puedan acceder a estos servicios, con privacidad y sin necesidad de intermediarios.*

*FIAPAS presenta además un Anexo en el que se detallan las características que deben tener los recursos de comunicación utilizados para que resulten accesibles.*

### Contestación:

Respecto a las aportaciones realizadas por FIAPAS, en la redacción del proyecto normativo se ha tenido en cuenta las competencias atribuidas a la Dirección General de Atención a las Personas con Discapacidad y al cumplimiento de la legislación vigente en la materia que se pretende decretar, atendándose las consideraciones que se ajustan a lo expresado en este párrafo.

La Oficina de Atención a la Discapacidad empleará medios y recursos accesibles en su comunicación con las personas con discapacidad, sus familiares y representantes que se dirijan a la misma.





➤ **Jorge G.H.**

*La empresa contratada por la Comunidad de Madrid para gestionar los accidentes en el metro, Aon Gil y Carvajal, S. A. U. Correduría de Seguros, tiene una atención al cliente nefasta o inexistente. Muchas gracias por intentar engañarnos, de nuevo, a los discapacitados.*

Contestación:

La cuestión planteada por Jorge G.H. no está relacionada con el objeto de la materia que se va a regular.

➤ **CERMI Comunidad de Madrid. (Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid).**

*Desde CERMI Comunidad de Madrid consideramos que, esta Oficina debe ser, en primer término, un recurso que impulse la protección y promoción de los derechos, la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid.*

*En este momento, no podemos hacer una valoración exacta, al no conocer el tipo de servicios que en concreto pretende ofrecer, los procedimientos, el nivel de especialización de los prestadores de los servicios, etc. Desconocemos que acciones pretende desarrollar en materia de promoción de derechos, ni cómo se coordinará con otros servicios de atención, a nivel local y/o estatal y dentro de la propia administración autonómica.*

*El Consejo Asesor de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, como Órgano colegiado que tiene entre sus funciones el realizar el seguimiento, control y evaluación de las líneas generales de actuación en materia de atención a personas con discapacidad en nuestra Comunidad, debe tener un papel clave en la elaboración de este proyecto de Decreto, y en el seguimiento futuro de la Oficina.*

*Desde CERMI Comunidad de Madrid consideramos que los principios que fundamentan la puesta en marcha de una Oficina de Atención a la Discapacidad en la Comunidad de Madrid deben partir de unas premisas esenciales, entre ellas:*

- *Centrar sus objetivos en los principios de autonomía personal, normalización, inclusión, equidad, participación y corresponsabilidad.*
- *Trabajar coordinadamente y servir de apoyo a la red asociativa más representativa de las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid.*
- *Asegurar la especialización de los servicios ofrecidos, con un equipo multidisciplinar, orientado a proporcionar atención, asesoramiento y apoyo a todos los tipos/perfiles de personas con discapacidad, familias, entidades, etc.*
- *Trabajar de forma transversal e interdisciplinar con todas las áreas de actuación de la Comunidad de Madrid, especialmente con aquellas que no son competencia directa de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social: educación, empleo, sanidad, cultura, transportes, tecnología, vivienda, etc.*





- *Garantizar, desde el primer momento, que las formas de comunicación con la Oficina sean accesibles a todas las personas con discapacidad, tanto en los canales presenciales como en los no presenciales (telefonía, web, apps, etc.).*

### Contestación:

En relación a las cuestiones planteadas por CERMI, en la redacción del proyecto normativo se han tenido en cuenta las competencias atribuidas a la Dirección General de Atención a las Personas con Discapacidad y al cumplimiento de la legislación vigente en la materia que se pretende decretar, atendándose las consideraciones que se ajustan a lo expresado en este párrafo.

La Oficina de Atención a la Discapacidad empleará medios y recursos accesibles en su comunicación con las personas con discapacidad, sus familiares y representantes que se dirijan a la misma. No obstante, en atención a su consideración se ha dado traslado del texto al Consejo Asesor de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid.

*CERMI manifiesta una serie de dudas en forma de preguntas:*

*¿En qué se distingue esta Oficina de la Atención a la Discapacidad de la Oficina de Atención a los Ciudadanos?*

*¿Es un servicio de asesoramiento (entrada de consultas, quejas y denuncias) o tendrá también acciones de promoción de los derechos de las personas con discapacidad?*

*¿Se establecerá un sistema de protección que incluya un régimen de infracciones y sanciones, que garantice la plena protecciones de las personas con discapacidad y sus familias? Este es un mandato contemplado en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*

*¿Si es un servicio de asesoramiento a las personas con discapacidad, tendrá recursos propios o derivará a servicios de atendimento especializados en discapacidad? Y en el segundo caso, como se hará esa derivación: por especialización, por concurso público, ¿etc.? ¿Habrá una colaboración con las entidades más representativas del sector?*

*¿En caso de que tenga recursos propios de asesoramiento, cuáles son?, ¿Tendría un servicio de asesoría jurídica especializado en discapacidad y para cada tipo de discapacidad?, ¿Tendría un servicio de asesoramiento psicológico, especializado en discapacidad?*

*¿En estos servicios de asesoramiento, se garantizarán los medios de comunicación accesibles (incluyendo todas las formas de comunicación alternativa) de forma a asegurar la comprensión y la comunicación?*

*¿Cuáles serían los procedimientos, después de que una persona acuda al servicio?*





*¿El servicio a prestar, es de carácter meramente orientativo o pretende acompañar el caso y darle respuesta?*

*¿Esta Oficina tendrá coordinación con otros servicios existentes como los recursos locales, servicios sociales municipales (para temas de dependencia, por ejemplo), y con servicios estatales, como la OADIS, etc.?*

### Contestación:

La Oficina de Atención a la Discapacidad es un órgano administrativo de carácter permanente y especializado, encargado de promover la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Es un órgano administrativo que da respuesta a consultas, quejas y denuncias de su ámbito de aplicación, mediante actos y procedimientos administrativos.

Tiene entre sus funciones, entre otras, "Promover la oportuna investigación con el fin de comprobar si los hechos informados pudieran ser susceptibles de infracción de los derechos de las personas con discapacidad y acordar las actuaciones pertinentes, en su caso, proponer la incoación de expediente sancionador a la Dirección General de Atención a las Personas con Discapacidad".

Todas las funciones de la Oficina de Atención a la Discapacidad se realizarán con recursos propios de la administración autonómica.

La Oficina de Atención a la Discapacidad es un órgano administrativo, con rango de Servicio, dependiente orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, los recursos son los de la propia organización de la administración autonómica.

Las comunicaciones con las personas con discapacidad, sus familiares o representantes que se dirijan a la Oficina de Atención a la Discapacidad se realizarán con medios accesibles.

Las respuestas se realizarán, en todo caso, mediante actos y procedimientos administrativos.

La contestación se adaptará a las cuestiones planteadas por las personas con discapacidad, sus familiares y representantes.

La Oficina de Atención a la Discapacidad empleará los medios y recursos necesarios y colaborará con servicios municipales, estatales, órganos judiciales y administrativos para configurar una respuesta acorde a las cuestiones planteadas por las personas con discapacidad, sus familiares y representantes.

### ➤ **Fundación Kyrios de Apoyo Personal.**

*La Fundación Kyrios desde su experiencia en la atención a personas con inteligencia límite, ofrece su colaboración y formula las siguientes aportaciones:*



- *El diseño de la Oficina y su funcionamiento deberá ser plenamente accesible. Consideramos que su funcionamiento deberá diseñarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y también la brecha digital y las dificultades de acceso y utilización de la tecnología, especialmente para las personas con discapacidad intelectual y mayores, evitando que esto sea un obstáculo para acceder a los servicios de esta.*
- *Consideramos que las consultas, quejas o denuncias deberían poder realizarlas, además de las personas con discapacidad y sus familiares, las entidades especializadas en la atención a la discapacidad como personas jurídicas. Más allá de que ofreceremos apoyos y acompañamiento para que las personas puedan trasladar de forma directa sus consultas, quejas o denuncias, en nuestro trabajo diario tenemos conocimiento y vivimos situaciones que pueden dar lugar a consultas, quejas o denuncias relacionadas con el colectivo y no con una sola persona, que pueden ser de interés para la Oficina.*
- *Consideramos que la Oficina podría garantizar también la protección de los derechos de las personas con discapacidad disponiendo de un Registro de facilitadores de acceso a la justicia, estableciendo los requisitos de acceso y el reglamento de actividad de los facilitadores y garantizando su acceso a todas las personas que lo requiriesen en su relación con la Justicia.*
- *Consideramos que la colaboración de las organizaciones, entidades y asociaciones de utilidad pública es fundamental y que será esencial establecer mecanismos que faciliten la participación de todas las organizaciones.*

#### Contestación:

Respecto a las aportaciones realizadas por la Fundación Kyrios de Atención Personal, en la redacción del proyecto normativo se han tenido en cuenta las competencias atribuidas a la Dirección General de Atención a las Personas con Discapacidad y al cumplimiento de la legislación vigente en la materia que se pretende decretar, atendándose las consideraciones que se ajustan a lo expresado en este párrafo.

#### ➤ **Consejo para el Diálogo Social.**

Consultado el Consejo para el Diálogo Social, emite Informe con fecha 6 de mayo de 2022, se informa que *no se han recibido observaciones al proyecto de decreto.*

**8.2. Elaboración del proyecto de decreto** por la Dirección General de Atención a las Personas con Discapacidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, al que se acompañará una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN), de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Conforme a lo establecido por el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se han solicitado, de forma simultánea, los informes preceptivos, incluido el informe de coordinación y calidad normativa.





**8.3 Informe de Coordinación y Calidad Normativa de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior**, conforme a lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y el artículo 26.3.a) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con el artículo 4.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Se ha recibido informe 44/2022 de la Oficina de Calidad Normativa de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de fecha 26 de mayo de 2022.

El informe de la Oficina de Calidad Normativa analiza cuestiones como el objeto del proyecto normativo, su estructura y contenido, y un análisis del proyecto referido al rango de la propuesta normativa en cuanto a su calidad técnica, con observaciones relativas al conjunto del proyecto, y a su articulado en particular, finalizando con observaciones referidas a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Las observaciones formuladas vienen referidas tanto a cuestiones formales, tales como uso de lenguaje, numeración, entrecomillado, etc., como a cuestiones de fondo. Todas ellas han sido tenidas en consideración e incorporadas al proyecto de decreto y MAIN.

#### **8.4. Informe de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social**

Se ha recibido informe de la Delegación de Protección de Datos, con fecha 6 de mayo de 2022.

Confirma lo expresado en el informe emitido el 28 de marzo de 2022, se informa: *Una vez analizado su contenido, se apreció que su articulado no tenía incidencia en el ámbito de la protección de datos personales, por lo que no se propuso ninguna modificación al mismo. En cuanto a las modificaciones efectuadas en el borrador solicitado el día 5 de mayo del presente no implican modificación alguna en el ámbito de la protección de datos de carácter personal.*

*Asimismo, se informó que no se observaba que se contara en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General proponente alguna actividad de tratamiento que diera cobertura a las actuaciones de asistencia a ciudadanos y procedimiento sancionador, por lo que se adjuntó propuesta de nueva actividad de tratamiento para su validación por ese Centro Directivo.*

*Por otra parte, del contenido del borrador remitido se desprende que la Oficina en ejercicio de sus funciones tratará datos personales de los ciudadanos en el ámbito de la asistencia a toda persona que manifieste haber sido objeto de discriminación o considere vulnerado su derecho a la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal por razón de la discapacidad, abriendo en su caso expedientes informativos, e incluso incoará expedientes sancionadores cuando los hechos se encuentren documentados y motivados, siempre que sean objeto de infracción administrativa.*





*Por tanto, sería necesario declarar esa actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad. Esta Delegación de Protección de Datos se encargará de publicar dicha actividad en el RAT, una vez se reciba la validación por parte de ese Centro Directivo.*

Se acepta la indicación de la Delegación de Protección de Datos, en cuanto la Oficina de Atención a la Discapacidad de la Comunidad de Madrid esté creada, se validará por este Centro Directivo para su inclusión en la RAT.

**8.5 Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior**, se ha solicitado conforme al artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, relativo al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos y puesto que la nueva Oficina que se pretende crear ejerce funciones como las previstas en los apartados a) Dar respuesta a las consultas, quejas y denuncias dirigidas por las personas con discapacidad a la Oficina de Atención a la Discapacidad, dentro de su ámbito de actuación, b) Asesorar a las personas con discapacidad y sus familias en la documentación y procedimientos requeridos para el ejercicio de sus derechos y d) Notificar a los interesados las infracciones y sanciones impuestas por la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad, que podrían estar relacionadas con el Sistema de Información al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, tal y como la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano ha puesto de manifiesto en su informe.

Se ha recibido informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, con fecha de 25 de mayo de 2022, en el que realiza observaciones.

Se ha adecuado en el texto del proyecto normativo el artículo 1 modificando “unidad administrativa” por “órgano administrativo”.

Se admiten el resto de observaciones realizadas en el informe de esta Dirección General.

**8.6 Comunicación de las Secretarías Generales Técnicas de cada Consejería**, conforme a lo indicado en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.

A fecha de elaboración de la presente Memoria se han recibido los siguientes informes:

1º. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización de 27 de mayo de 2022, señalando que *no se realizan observaciones al contenido de la norma*.

2º. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 19 de mayo de 2022, señalando que *no se formulan observaciones en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones de la misma*.



3º. Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de 24 de mayo de 2022, señalando que *no se realizan observaciones*.

4º. Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de 25 de mayo de 2022, señalando que *no se realizan observaciones*. Se aceptan las cuestiones formales señaladas en el informe.

5º. Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad de 30 de mayo de 2022, señalando que *no se realizan observaciones*.

6º. Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 30 de mayo de 2022, formulando observaciones.

En relación al primer punto de las observaciones:

La norma que se tramita no tiene impacto presupuestario en el capítulo I puesto que para atender las necesidades que conlleva la puesta en marcha de la Oficina, se llevará a cabo una redistribución de efectivos con cargo a los expedientes de crecimiento de plantilla tramitados a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social en el presente ejercicio.

Así mismo, no tendrá impacto en otros capítulos del presupuesto dado que la Oficina estará ubicada en la sede actual de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad y empleará los recursos de la propia organización

Se admiten el resto de observaciones y consideraciones formuladas.

7º. Informe de la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 26 de mayo de 2022, considera se vulnera los principios de necesidad y eficacia e incumple el principio de eficiencia.

En el artículo 5 del proyecto normativo se atribuyen a la Oficina de Atención a la Discapacidad, entre otras, las funciones:

a) Dar respuesta a las consultas, quejas y denuncias dirigidas por las personas con discapacidad a la Oficina de Atención a la Discapacidad, dentro de su ámbito de actuación.

e) Promover la oportuna investigación con el fin de comprobar si los hechos informados pudieran ser susceptibles de infracción de los derechos de las personas con discapacidad y acordar las actuaciones pertinentes, en su caso, proponer la incoación de expediente sancionador a la Dirección General de Atención a las Personas con Discapacidad.

Estas funciones la diferencian de la oficina que existe con el mismo nombre en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, además de su ámbito competencial.

8º. Informe de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 24 de mayo de 2022, formulando observaciones.



Se admiten todas las observaciones propuestas por esta Dirección General.

9º. Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de 1 de junio de 2022, *señalando que no se formulan observaciones.*

10º. Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de 27 de mayo de 2022, *se remiten las observaciones formuladas por la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano.*

*Y ello sin perjuicio de las cuestiones de técnica normativa que puedan observarse en el informe de coordinación y calidad normativa correspondiente.*

Las cuestiones planteadas en los dos informes mencionados ya están traspuestas.

**8.7 Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**, de conformidad con el artículo 13.1.k) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 7 de junio de 2022, en el que condiciona el informe favorable a que a su vez sea favorable el emitido por la Dirección General de Recursos Humanos en relación con la creación de los puestos de trabajo.

Se admite lo propuesto por esta Dirección General.

**8.8 Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**, de conformidad con el artículo 9.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre de fecha 6 de junio de 2022, formulando observaciones.

Se ha corregido en el texto del proyecto normativo las observaciones formales sugeridas.

Se han aplicado las observaciones de contenido formuladas y se emitido un nuevo texto normativo y una nueva Memoria de Análisis de Impacto Normativo teniendo en cuenta las observaciones de los apartados IV y V del informe.

**8.9 Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social**, de conformidad con el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

**8.10 Trámite de Audiencia e Información Pública.**

Tal y como establece artículo 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, conforme al artículo 60.3 de la Ley 10/2016, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, se prescinde del trámite de audiencia e información públicas, por tratarse de una norma de carácter organizativo y no ser un trámite preceptivo.

Una vez cumplidos los trámites anteriores, el expediente completo se someterá a la Comisión de Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos para su examen y posterior elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva, todo ello conforme a lo establecido en el





Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones.

## 9. PLAN ANUAL NORMATIVO

El proyecto de decreto presentado no figura incluido en el Plan Anual Normativo para la XII Legislatura aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2021 y publicado en el portal de Transparencia en el apartado “normativa y planificación”, porque en el momento de su elaboración esta Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad no tenía previsión de crear la Oficina de Atención a la Discapacidad.

Sin embargo, al estar incluida en el programa de Gobierno, se ha valorado oportuno acometer sin más dilaciones este asunto dado que nos encontramos en el último año de legislatura y es un compromiso que se ha adquirido con los representantes de los colectivos de las personas con discapacidad.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Ignacio Tremiño Gómez

